LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 060 C bis • 12 de junio 2025.

Mesa Directiva

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Presidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Velez
Vicepresidencia
Dip.Vicente Gómez Núñez
Primera Secretaría
Dip. Belinda Iturbide Díaz
Segunda Secretaría
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I bis al artículo 2°, las fracciones XXIV bis y XXIV ter al artículo 13, y la fracción XXIX bis al artículo 277, y se adiciona el artículo 277 bis, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción I bis al artículo 2, las fracciones XXIV bis y XXIV Ter del artículo 13, la fracción XXIX bis del artículo 277 y el artículo 277 bis, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

Antecedentes

Primero. En Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el día 10 de diciembre de 2024, dentro del Primer Año Legislativo, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción I bis al artículo 2, las fracciones XXIV bis y XXIV Ter del artículo 13, la fracción XXIX bis del artículo 277 y el artículo 277 bis, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente a partir del día 27 de Mayo del 2025; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

Consideraciones

Que el Congreso de Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos que se expidieran conforme a los establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente es competente para analizar, conocer y dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a los establecido en los artículos 62 fracción VIII, 63, 64 fracción I, III, 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa fue presentada por el Dip. Víctor Manuel Manríquez González integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura, misma que se sustenta en la siguiente

El 25 de septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, del cual México forma parte, este es un ambicioso plan que busca alcanzar una prosperidad respetuosa con el planeta y sus habitantes.

La Agenda 2030 de las Naciones Unidas tiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan proteger el planeta y cerrar la brecha de género, entre otros propósitos. Los objetivos sobre el medio ambiente hablan sobre tres vertientes:

- *ODS 13: Acción por el Clima: Gestionar la transición a una economía baja en carbono y limitar el aumento de la temperatura global a 1,5° C.*
- *ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles: Alinear el medio ambiente con los empleos verdes y el futuro del trabajo.*
- *ODS 12: Producción y Consumo responsable: Alinear el medio ambiente con los empleos verdes y el futuro del trabajo*

Junto a los ODS y la Agenda 2030, la Cumbre de París celebrada en 2015 marcó las pautas que se están llevando a cabo con el objetivo de reducir las emisiones de CO_2 y frenar el cambio climático.

En la cumbre de París, se firmó un acuerdo, el cual se reconoce la importancia de evitar, reducir al mínimo y atender a los daños y perjuicios debidos a los efectos adversos del cambio climático y se acordó mantener las temperaturas globales por debajo de los 2 grados Celsius.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Paris y los objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, la presente iniciativa tiene impacto directo en los siguientes Objetivos de la Agenda 2030:

- *Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades;*
- *Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;*
- *Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.*

Al tener en cuenta estos objetivos la iniciativa presentada, es de gran beneficio para los centros de población en Michoacán, ya que la propuesta se enfoca en combatir las consecuencias generadas por el cambio climático a través del arbolado urbano.

De acuerdo a la ONU, los árboles urbanos proporcionan múltiples beneficios para las ciudades y sus habitantes por lo que es indispensable cuidarlos y protegerlos, desempeñan un papel importante en el aumento de la biodiversidad urbana, proporcionando plantas y animales con un hábitat, alimentos y protección favorables.

Un árbol maduro puede absorber hasta 150 kg de gases contaminantes por año. Como resultado, los árboles juegan un papel importante en la mitigación del cambio climático. En las ciudades con altos niveles de contaminación, los árboles pueden mejorar la calidad del aire, haciendo que las ciudades sean lugares más saludables para vivir.

Los árboles grandes son excelentes filtros para contaminantes urbanos y partículas finas como el polvo, la suciedad o el humo del aire atrapándolos en las hojas y la corteza.

La ubicación estratégica de los árboles en las ciudades puede ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados. Por ejemplo, la ubicación correcta de los árboles alrededor de los edificios puede reducir la necesidad de aire acondicionado en un 30 por ciento, y reducir las facturas de calefacción de invierno en un 20-50 por ciento.

Las investigaciones muestran que vivir cerca de espacios verdes urbanos y tener acceso a ellos puede mejorar la salud física y mental, por ejemplo, al disminuir la presión arterial alta y el estrés. Esto, a su vez, contribuye al bienestar de las comunidades urbanas.

Los árboles maduros regulan el flujo de agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y la reducción del riesgo de desastres naturales. Un árbol de hoja perenne maduro, por ejemplo, puede interceptar más de 15 000 litros de agua por año.

La planificación de paisajes urbanos con árboles puede aumentar el valor de la propiedad hasta en un 20 por ciento, y atraer el turismo y los negocios.

Una ciudad con una infraestructura verde bien planificada y bien administrada se vuelve más sostenible, mejora la calidad de vida, se adapta mejor al cambio climático, reduce el riesgo de desastres y conserva los ecosistemas.

Esta propuesta es con la finalidad de establecer el concepto de arbolado urbano, el cual propone que sea el conjunto de especímenes vivos de especies arbóreas y arbustivas ubicados en los centros de población, con esto se definirá de manera clara los alcances que tendrá la protección y regulación de este concepto en nuestro código.

Además, se le dota de una nueva atribución a la Secretaria para asesorar y apoyar técnicamente a las autoridades municipales en la planeación, elaboración, capacitación, operación y ejecución de los programas municipales de arbolado urbano. Al elaborar los municipios un programa municipal de arbolado urbano, tendrán una herramienta de planeación que establece políticas y acciones públicas relacionadas con los árboles en la ciudad.

Así mismo, mediante esta iniciativa los ayuntamientos pueden planificar, coordinar, y fomentar un manejo sustentable del arbolado urbano. Con estas atribuciones los municipios podrán expedir reglamentos, elaborar e implementar un plan de manejo de arbolado urbano municipal, Celebrar convenios de coordinación, colaboración y asistencia técnica, establecer y operar un registro municipal de prestadores de servicios en materia de arbolado urbano, promover la capacitación, realizar estudios técnicos e imponer sanciones administrativas.

Con una apropiada planeación, diseño y manejo, los árboles urbanos pueden proveer un amplio rango de importantes beneficios para la sociedad.

Que la exposición de motivos de la presente iniciativa, tiene por objeto reducir y atender a los daños y perjuicios debidos a los efectos adversos del cambio climático promoviendo y creando acciones encaminadas al cuidado y la conservación del arbolado urbano.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones VIII, 63, 64 fracciones I y III, 65, 74, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de

Decreto

***Único*. Se adiciona la fracción I Bis al artículo 2°, las fracciones XXIV Bis y XXIV Ter al artículo 13, y la fracción XXIX Bis al artículo 277, y se adiciona el artículo 277 Bis, todos al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Artículo 2°. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I.
I Bis. *Arbolado urbano:* especímenes de especies arbóreas ubicados en los centros de población.
II a XXIV.

Artículo 13. La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXIV...
XXIV Bis. Asesorar y apoyar técnicamente a las

autoridades municipales en la planeación, elaboración, capacitación, operación y ejecución de los programas municipales de arbolado urbano;
XXIV Ter. Evaluar los programas municipales de arbolado urbano.
XXV a la XXIX.

Artículo 277. La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes

I a XXIX...
XXIX bis. Promoverán acciones y estrategias encaminadas al cuidado y conservación del arbolado urbano;
XXX a XXXIII.

Artículo 277 Bis. Corresponde a los municipios la planeación, elaboración, capacitación, operación y ejecución de los programas municipales de arbolado urbano, así como planificar, coordinar y fomentar el manejo sustentable del arbolado urbano, mediante la conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento y reproducción.

Transitorio

Primero. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Sandra María Arreola Ruiz, *Presidenta;* Dip. Giulianna Bugarini Torres, *Integrante;* Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Integrante.*

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

www.congresomich.gob.mx